

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

1. OBJETO

La UNED es una institución que desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, con una plantilla aproximada de **2600 personas** compuesta por los colectivos de Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS) que, a efectos de lo dispuesto en el presente pliego técnico, desarrollan su actividad profesional en 11 edificios, organizados del siguiente modo:

- **Campus de Senda del Rey:** 5 edificios ubicados en el Pº de Senda del Rey y la C/ Obispo Trejo. Madrid.
- **Campus de Juan del Rosal:** 4 edificios ubicados en la C/ Juan del Rosal. Madrid.
- **Edificio de Rectorado:** Edificio ubicado en la C/ Bravo Murillo, 38. Madrid.
- **Centro de Tecnología:** Edificio ubicado en Avda. de Esparta, 9. Las Rozas de Madrid.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante, RSP), la UNED deberá garantizar la seguridad y la salud de los empleados a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, realizará la prevención de los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, entre otros aspectos, en materia de vigilancia de la salud, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y formación de los empleados, en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado en cada caso.

En función del tamaño de la UNED, los tipos de riesgo en ella existentes y su distribución en la Universidad, será objeto del contrato:

- La **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO** que incluirá, como principal actividad, la vigilancia médica y el control de la salud de los empleados, así como la prestación de los primeros auxilios, en los términos previstos en el artículo 22 de la LPRL y 37.3 del RSP.
- **OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS:**
 - **Evaluación de los factores de riesgo y la planificación de la actividad preventiva**, en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL y los artículos 3 a 9 del RSP.
 - **Formación de los empleados**, en los términos previstos en el artículo 19 de la LPRL.

2. ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

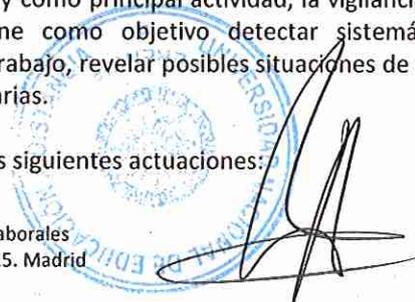
2.1. ASPECTOS GENERALES

El servicio de vigilancia médica de la salud de los empleados de la UNED se realizará de acuerdo con la normativa vigente e incluirá la realización inicial, periódica y, en su caso, puntual de aquellos reconocimientos o pruebas que correspondan en cada caso.

Asimismo, en coordinación con lo dispuesto en el plan de prevención de riesgos laborales y demás programas de actuación preventiva aprobados en la UNED, la contratación de la especialidad de medicina en el trabajo incluirá los servicios de vigilancia médica de la salud que pudieran ser necesarios para llevar a cabo el resto de las actividades contratadas.

La actividad sanitaria de los Servicios de Prevención incluye, entre otras y como principal actividad, la vigilancia de la salud, que mediante procedimientos adecuadamente validados tiene como objetivo detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, revelar posibles situaciones de riesgo, así como proponer las medidas preventivas que en cada caso sean necesarias.

A tales efectos, el SPA adjudicatario deberá llevar a cabo como mínimo las siguientes actuaciones:



- Elaboración de un plan de actuación anual en la UNED.
- Análisis y definición de riesgos de los puestos de trabajo, agrupados por perfiles, estableciendo protocolos específicos para cada uno de los ellos.
- Redacción de una memoria anual de las actividades realizadas en la UNED.

Asimismo, dentro de la vigilancia médica de la salud, el SPA adjudicatario deberá llevar a cabo las actividades relacionadas en el artículo 37.3 del RSP y en artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Las funciones de vigilancia y control de la salud de los empleados serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, con arreglo a la normativa vigente y a lo establecido en los apartados siguientes.

A estos efectos, cuando sea requerido para ello, el personal sanitario adscrito a la UNED, deberá:

- Asesorar y asistir a los empleados de la Universidad sobre los problemas relacionados con su salud.
- Proporcionar los primeros auxilios y la atención médica de urgencia al personal que lo precise por accidente, enfermedad o cualesquiera otras alteraciones de la salud acaecidas durante su permanencia en los centros de trabajo de la UNED.
- Colaborar en la realización de campañas de educación preventiva, llevando a cabo las vacunaciones y cooperando en el cumplimiento de las disposiciones dictadas para la prevención de enfermedades comunes.

El SPA adjudicatario designará un interlocutor único que coordinará las actividades programadas en materia de vigilancia de la salud, garantizando una comunicación continua y efectiva con el Servicio de Prevención de la UNED.

2.2. PERSONAL MÉDICO: LUGARES Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El SPA adjudicatario deberá poner a disposición de la UNED dos Unidades Básicas de Salud (en adelante, UBS) compuestas por sendos médicos especialistas en medicina del trabajo o diplomados en medicina de empresa y dos ATS/DUE de empresa, que serán adscritos a la Universidad y desarrollarán funciones de vigilancia y control de la salud de los empleados, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Este servicio se prestará en los locales habilitados por la UNED, cuya ubicación y horario serán los siguientes:

- **Servicio Médico del Campus de Senda del Rey:**
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Pº Senda del Rey, 11. 28040. Madrid.
Horario: lunes a viernes de 10 a 14 horas.
- **Servicio Médico del Campus de Juan del Rosal:**
ETS de Ingeniería Informática. C/ Juan del Rosal, 16. 28040. Madrid.
Horario: lunes a viernes de 10 a 14 horas.
- **Servicio Médico del Edificio de Rectorado*:**
Edificio Rectorado. C/ Bravo Murillo, 38. 28015. Madrid.
Horario: martes de 10 a 14 horas.

* En este caso el médico del trabajo del Campus de Senda del Rey se desplazará al Edificio de Rectorado, quedando el primero atendido por el ATS/DUE de empresa habitual de dicho Campus.

No obstante, en función de las necesidades existentes en cada caso, el personal sanitario de las UBS adscritas a la UNED deberá desplazarse al resto de los edificios de la Universidad con la periodicidad que ésta determine.

Asimismo, cuando sea necesario, el SPA adjudicatario:

- Ajustará el periodo de prestación del servicio de vigilancia y control de la salud de los empleados de la UNED a los periodos de cierre fijados anualmente en la Universidad.
- Atenderá con suficiente antelación las ausencias derivadas del disfrute de periodos vacacionales, permisos, bajas por enfermedad y cualesquiera otras incidencias que, al margen de los mencionados periodos de cierre, pudieran afectar al personal sanitario de las UBS adscritas a la UNED, con el fin de asegurar la continuidad de la prestación en todos los Servicios Médicos.

Al margen de lo expuesto, el SPA adjudicatario deberá disponer de uno o varios centros sanitarios propios acreditados para realizar la vigilancia de la salud en el municipio de Madrid con objeto de llevar a cabo, en su caso, los reconocimientos médicos a los que hace referencia el APARTADO 2.6.

2.3. MEDIOS QUE APORTA LA UNED

La UNED pondrá a disposición del SPA adjudicatario tres locales debidamente autorizados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, equipados con dos mesas de despacho, sillas, teléfonos, ordenadores e impresoras. El mantenimiento de dichos locales, consumo normal de luz y reparaciones, serán por cuenta de la UNED.

La cuota fija de las diferentes líneas de teléfono puestas a disposición del SPA adjudicatario será abonada por la Universidad (en ella están incluidas las llamadas que se realicen a teléfonos interiores y el servicio de mensajería vocal).

2.4. MEDIOS QUE APORTA EL ADJUDICATARIO

El SPA adjudicatario mantendrá permanentemente equipados los tres locales habilitados por la UNED, aportando el conjunto de aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en el desarrollo de su principal actividad, entendiéndose que son de su propiedad, por lo que, en caso de rescisión del contrato, podrán ser retirados de las instalaciones de la Universidad.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la relación de equipos y materiales sanitarios será la adecuada para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud de los empleados, siendo la dotación mínima necesaria la establecida en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Tanto la limpieza de la ropa (batas, sábanas, etc.) como la recogida y gestión de los residuos biosanitarios generados en la prestación del servicio, serán por cuenta del SPA adjudicatario.

2.5. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PERIÓDICOS

2.5.1. ASPECTOS GENERALES

Con carácter general, en la UNED se llevará a cabo una campaña anual de vigilancia de la salud en la que podrán participar todos aquellos empleados de la Universidad que voluntariamente lo soliciten en forma y plazo, atendiendo a la convocatoria publicada al efecto por el Servicio de Prevención de la UNED, responsable de las gestiones relacionadas con la inscripción y el cambio de cita del personal interesado.

El Servicio de Prevención de la UNED organizará la campaña anual de vigilancia de la salud de modo que su desarrollo sea mayoritariamente asumido por el personal sanitario adscrito de forma permanente a la Universidad, llevándose a cabo los reconocimientos médicos en los locales habilitados al efecto por aquella.

Dicha campaña se planificará de modo que en cada uno de los locales del Servicio Médico referidos en el APARTADO 2.2. sea posible el mantenimiento del servicio de consulta y la atención de la campaña de vacunación antigripal, cuyo horario deberá hacerse público con suficiente antelación por cada una de las UBS implicadas.

2.5.2. CONTENIDO MÍNIMO

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos los diferentes colectivos de empleados de la UNED (laboratorios de ciencias e ingeniería, instalaciones radiactivas, almacén, mantenimiento, administración, radio/televisión, biblioteca/archivo, etc.). El Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

Las medidas de vigilancia de la salud estarán sometidas a los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica publicados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral del Consejo Interterritorial del Ministerio de Sanidad, e incluirán los estudios complementarios que correspondan de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de los riesgos laborales, en función de los factores de riesgo a los que estén expuestos en cada caso los empleados. A tal efecto, el Servicio de Prevención de la UNED pondrá a disposición del SPA adjudicatario las citadas evaluaciones y concretará los colectivos de empleados objeto de las mismas.

Con independencia de los factores de riesgo a los que estén expuestos los distintos colectivos de empleados y los protocolos específicos que resulten de aplicación en cada caso, adicionalmente, en la UNED los reconocimientos médicos periódicos incluirán en todo caso:

- **Historia clínico-laboral:**

- Antecedentes personales médico-quirúrgicos.
- Antecedentes familiares.
- Antecedentes laborales: puesto de trabajo actual, trabajos realizados con anterioridad, tiempo de permanencia en cada uno, accidentes y enfermedades profesionales.
- Hábitos personales: tabaquismo, consumo de alcohol, otros hábitos tóxicos, alimentación, práctica deportiva, descanso, sueño y medicación habitual.
- Percepción del estado de salud: síntomas o patologías en el momento del reconocimiento.

- **Análítica de sangre y orina:**

- Análisis de sangre:
 - o En general, hemograma (eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, V.C.M., H.C.M., C.H.C.M., plaquetas, leucocitos, linfocitos, neutrófilos, monocitos, eosinófilos, basófilos, VSG 1º y VSG 2º) y bioquímica (glucosa, colesterol, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, proteínas totales, albúmina, transaminasas –GOT-AST, GPT-ALT, GGT- Gamma glutamil transpeptidasa, FA-fosfatasa alcalina).
 - o Para todas las mujeres, determinación de hierro y ferritina.
 - o Para los hombres mayores de 45 años, determinación de antígenos prostáticos (prueba PSA).
 - o Al personal de laboratorio, además del perfil mínimo, se le realizarán pruebas de coagulación, bioquímica (urea, calcio, fósforo, hierro, bilirrubina directa e indirecta fosfatasa alcalina, LDH, sodio, potasio, lípidos totales, proteínas totales, proteinograma y amilasa).
- Análisis de orina: densidad, ph, acetona, glucosa (gr./l), nitritos, albúmina, bilirrubina, leucocitos, sangre. Examen de sedimento.

- **Exploración física:**
 - Datos antropométricos: peso, talla, IMC y constitución.
 - Exploración por aparatos y sistemas: inspección general, tensión arterial y frecuencia cardiaca, piel y mucosas, cabeza y cuello (pulsos carotídeos, bocio, adenopatías cervicales), ojos (reactividad pupilar y movilidad), boca y dentadura, faringe, oídos (otoscopia), auscultación pulmonar y cardiaca, exploración abdominal (descartar hernias), columna vertebral, exploración osteomuscular de extremidades (incluida lipoatrofia semicircular), exploración neurológica y exploración física más detallada de aquellos aparatos más relacionados con los posibles riesgos específicos de los puestos de trabajo ocupados en cada caso.
- **Pruebas complementarias:**
 - Control visión.
 - Electrocardiograma, para las personas mayores de 45 años.
 - Audiometría.
 - Espirometría.
- **Información, consejo y asesoramiento teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento.**

En todos los casos se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al empleado y que sean proporcionales al riesgo.

2.5.3. METODOLOGÍA

La campaña anual de vigilancia de la salud se llevará a cabo a lo largo de los cuatro últimos meses del año, dividiendo su desarrollo en dos fases:

- Fase 1: extracción de sangre y recogida de muestras de orina.
- Fase 2: exploración física y pruebas complementarias.

Con carácter general, los reconocimientos médicos incluidos en la campaña anual de vigilancia de la salud se desarrollarán en los locales del Servicio Médico referidos en el APARTADO 2.2., sin perjuicio de poder recurrir, cuando sea necesario, a las instalaciones del SPA adjudicatario, o en su caso, a las salas acondicionadas al efecto en los edificios periféricos de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

El SPA adjudicatario deberá proporcionar anualmente a la UNED, con suficiente antelación, los botes de orina y el equipamiento médico necesario para el desarrollo de los reconocimientos médicos, cuya gestión (convocatoria, inscripción y cambio de cita) corresponderá al Servicio de Prevención de la UNED, que coordinará su desarrollo con el SPA adjudicatario, de forma simultánea en los distintos campus y edificios de la Universidad, de acuerdo con el siguiente esquema:

CENTRO DE RECONOCIMIENTO	FASE 1				FASE 2			
	LUGAR	RATIO	HORARIO	DÍAS	LUGAR	RATIO	HORARIO	DÍAS
CAMPUS SENDA DEL REY ^A	SERVICIO MÉDICO	22+3	8:30-10 H	X - J	SERVICIO MÉDICO	10	10-14 H	L-V (SEMANA SIG.)
CAMPUS JUAN DEL ROSAL ^A								
EDIFICIO RECTORADO ^B	SERVICIO MÉDICO	16+2	8-9 H	M	SERVICIO MÉDICO	16+2	9-15 H	M (MISMO DÍA)
EDIFICIO CENTRO TECNOLOGÍA ^B	LOCAL HABILITADO				LOCAL HABILITADO			

A esos efectos, concluido el periodo de inscripción, el Servicio de Prevención de la UNED comunicará al SPA adjudicatario el número de personas inscritas tanto en los Campus de Senda del Rey y Juan del Rosal como en los Edificios de Rectorado y Centro de Tecnología y, durante el desarrollo de la campaña, proporcionará a las distintas UBS los listados del personal citado con un día de antelación. Por su parte, el personal sanitario del SPA adjudicatario no aceptará a nadie que no esté incluido en dichos listados y, al día siguiente, proporcionará al Servicio de Prevención de la UNED la relación de empleados que hayan realizado el reconocimiento médico en cada uno de los Centros de Reconocimiento.

A) CAMPUS: SENDA DEL REY Y JUAN DEL ROSAL

En los campus de Senda del Rey y Juan del Rosal, el desarrollo de la campaña anual de vigilancia de la salud será asumido por las dos UBS adscritas de forma permanente a la UNED por el SPA adjudicatario, llevándose a cabo de acuerdo con la siguiente previsión de asistencia (datos aproximados):

- **Campus de Senda del Rey:** 400 asistentes/año aprox.
- **Campus de Juan del Rosal:** 450 asistentes/año aprox.

Con carácter general, en este caso los reconocimientos médicos se llevarán a cabo íntegramente en los locales del Servicio Médico de los Campus de Senda del Rey y Juan del Rosal (ver APARTADO 2.2), programando la ejecución de las dos fases en dos días distintos.

En estos casos, la fase 1 tendrá lugar dos días a la semana (preferentemente, miércoles y jueves exceptuando festivos) en horario de 8:30 a 10:00 h (ratio diario aprox.: 22 citados + 3 plazas vacantes = máximo 25 personas/día) y el personal inscrito será citado para realizar las pruebas correspondientes a la FASE 2 dentro de la siguiente semana en horario de 10:00 a 14:00 h (ratio diario aprox.: máximo 10 personas/día).

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando sea requerido para ello por el Rectorado y/o la Gerencia, el Servicio de Prevención de la UNED podrá requerir al SPA adjudicatario la ejecución de las dos fases en un único día, manteniendo en todo caso su programación en los locales referidos en el APARTADO 2.2, pactando previamente los ratios diarios (máximo personas/día) y los horarios de cada una de las fases.

B) EDIFICIOS: RECTORADO Y CENTRO DE TECNOLOGÍA

En el Edificio de Rectorado y el Centro de Tecnología, el desarrollo de la campaña anual de vigilancia de la salud será asumido por las UBS que deberá desplazar al efecto el SPA adjudicatario, llevándose a cabo de acuerdo con la siguiente previsión de asistencia (datos aproximados):

- **Edificio de Rectorado:** 200 asistentes/año aprox.
- **Centro de Tecnología:** 50 asistentes/año aprox.

Con carácter general, en este caso los reconocimientos médicos se llevarán a cabo de forma íntegra, respectivamente, en el local del Servicio Médico del Edificio de Rectorado (ver APARTADO 2.2) y en el local de la UNED habilitado al efecto en el Centro de Tecnología, programando la ejecución de las dos fases en un único día (preferentemente martes, salvo festivos).

En este caso, la fase 1 se desarrollará en horario de 8:00 a 9:00 h y el personal inscrito será citado para realizar las pruebas correspondientes a la fase 2 esa misma mañana, entre las 9:00 y las 15:00 h (ratio diario: 16 citados + 2 plazas vacantes = máximo 18 personas/día).

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, manteniendo en todo caso la programación de la fase 1 en las instalaciones habilitadas por la Universidad, en estos edificios el Servicio de Prevención de la UNED podrá requerir al SPA adjudicatario que el personal inscrito sea citado para realizar las pruebas correspondientes a la fase 2 en alguna de las sedes que formen parte de su Red de Centros Médicos, pactando previamente los ratios diarios (máximo personas/día) y los horarios de cada una de las fases.



En caso de ejercer esta última opción, el SPA adjudicatario proporcionará con la debida antelación al Servicio de Prevención de la UNED las citas necesarias para la realización de las pruebas correspondientes a la fase 2 en su Red de Centros Médicos, atendiendo al número de personas inscritas comunicado previamente por la Universidad.

2.5.4. CONCLUSIONES

A) EMPLEADOS

Anualmente el Servicio de Prevención de la UNED se coordinará con el SPA adjudicatario para optar por el sistema o sistemas de envío de informes médicos que, garantizando lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), asegure que los resultados de la vigilancia a que se refieren los APARTADOS anteriores sean comunicados a los empleados en un plazo no superior a **21 días naturales** desde la realización de los correspondientes reconocimientos médicos.

Dichos informes contendrán las pruebas realizadas y la valoración de las mismas, incluyendo las recomendaciones dirigidas a incrementar el grado de salud y bienestar de sus destinatarios.

B) SERVICIO DE PREVENCIÓN

De acuerdo con la LPRL y la LOPD, el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los empleados, sin que pueda facilitarse a la UNED o a otras personas sin consentimiento expreso de los mismos.

No obstante lo anterior, el Servicio de Prevención de la UNED será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de los empleados para el desempeño de sus puestos de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, al finalizar la campaña anual de vigilancia de la salud, el SPA adjudicatario deberá elaborar un **informe general** que incluirá las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, en los siguientes términos:

- El informe determinará la aptitud de cada empleado para el desempeño de su puesto de trabajo así como, en su caso, la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.
- A tal efecto, el SPA adjudicatario se limitará a indicar la consideración de Apto, No Apto o Apto con Limitaciones, según proceda.
- En los casos en los que el resultado del examen de salud sea No Apto o Apto con Limitaciones, el SPA adjudicatario deberá comunicar este hecho al Servicio de Prevención de la UNED en un plazo no superior a 7 días naturales, en los siguientes términos:

- **Apto con Limitaciones:**

Cuando un empleado sea calificado como Apto con Limitaciones, el SPA adjudicatario emitirá informe complementario indicando:

- Las restricciones en el desempeño de las funciones del empleado, detallando las tareas que puede realizar y las que no, según su patología.
- Las adaptaciones del puesto de trabajo y/o la mejora de de las medidas de prevención y protección que, en su caso, sean necesarias.
- Carácter temporal o permanente de las restricciones en el desempeño de las funciones y fecha de la próxima revisión médica, en su caso.

- o Otra información de interés.

- **No Apto:**

Cuando un empleado sea calificado como No Apto y sea necesario un cambio de puesto de trabajo, el SPA adjudicatario deberá asesorar a la UNED sobre el puesto y/o las funciones más indicados, teniendo en cuenta su estado de salud actual y su previsible evolución.

En ambos casos, a requerimiento del Servicio de Prevención de la UNED, el personal sanitario de las UBS adscritas a la UNED por el SPA adjudicatario:

- Comparecerá a las reuniones que se convoquen para abordar estos casos y buscar soluciones.
- Visitará los puestos de trabajo de los empleados afectados para valorar "in situ" las tareas desarrolladas.
- El informe agrupará los empleados por edificios y señalará los protocolos específicos aplicados a cada uno de ellos en función del colectivo al que pertenezcan.
- El informe incluirá separadamente las conclusiones obtenidas en relación con los diferentes colectivos de empleados con criterios epidemiológicos.
- En todos los casos, dicha información deberá ser puesta a disposición del Servicio de Prevención de la UNED en papel y en soporte informático antes de finalizar el año natural.

C) SPA ADJUDICATARIO

El SPA adjudicatario llevará a cabo el tratamiento de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los empleados de la UNED de acuerdo con los principios establecidos en la LOPD y, cuando sea necesario, deberá reclamar al SPA que cese su relación contractual con la UNED, el traslado de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los empleados de la Universidad.

2.6. OTROS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

2.6.1. RECONOCIMIENTOS INICIALES

Al margen de la campaña anual de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria del SPA adjudicatario deberá abarcar, en las condiciones fijadas en la LPRL:

- Una evaluación inicial de la salud de los empleados, tras la incorporación al trabajo o posterior a la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los empleados que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada (en la UNED, establecida en 180 días naturales), con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los empleados.

Estos reconocimientos médicos se llevarán a cabo previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED y se desarrollarán preferentemente por el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad, en los locales referidos en el APARTADO 2.2., en un plazo no superior a 7 días naturales desde su solicitud.

Cuando condicionantes relacionados con la naturaleza del caso y/o la actividad, el horario y el equipamiento de las UBS adscritas a la Universidad lo hagan necesario, estos reconocimientos médicos podrán llevarse a cabo en los locales sanitarios del SPA adjudicatario, previo acuerdo con el Servicio de Prevención de la Universidad.

2.6.2. RECONOCIMIENTOS PUNTUALES

Asimismo, la actividad sanitaria del SPA adjudicatario deberá abarcar, en las condiciones fijadas en la LPRL:

- Los reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para ellos mismos, para los demás empleados o para otras personas relacionadas con la Universidad o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Los reconocimientos médicos necesarios para garantizar de manera específica la protección de los empleados que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean considerados especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los reconocimientos puntuales se llevarán a cabo previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED y se desarrollarán preferentemente en los locales sanitarios del SPA adjudicatario que se acuerden en cada caso, en un plazo no superior a **15 días naturales** desde su solicitud.

Cuando condicionantes relacionados con la naturaleza del caso y/o la actividad lo hagan posible, previo acuerdo con el Servicio de Prevención de la Universidad, estos reconocimientos podrán ser asumidos por el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad llevándose a cabo en los locales referidos en el APARTADO 2.2., en un plazo no superior a **7 días naturales** desde su solicitud.

2.7. CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRI PAL

Coincidiendo con la campaña anual de vigilancia de la salud y de acuerdo con el calendario marcado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, el Servicio de Prevención de la UNED programará el desarrollo de una campaña de vacunación antigripal en coordinación con el SPA adjudicatario, a quien corresponderá aportar las vacunas necesarias para atender las solicitudes de los empleados de la UNED (400 vacunas/año aprox.).

Como regla general, la campaña de vacunación antigripal se llevará a cabo en los locales referidos en el APARTADO 2.2, siendo su desarrollo asumido por el personal sanitario de las dos UBS adscritas de forma permanente a la UNED, con el apoyo, en su caso, de las UBS desplazadas por el SPA adjudicatario al Edificio de Rectorado y el Centro de Tecnología durante la campaña anual de vigilancia de la salud (cuando su desarrollo coincida con el calendario marcado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid).

En todos los casos, las distintas UBS deberán hacer público el horario reservado al efecto con suficiente antelación y, finalizada la campaña en cada uno de los locales, proporcionarán al Servicio de Prevención de la UNED la relación de empleados que hayan participado en cada uno de ellos.

Con independencia de lo dispuesto con carácter general, en el caso del Centro de Tecnología, el Servicio de Prevención de la UNED podrá solicitar al SPA adjudicatario que desplace al personal sanitario necesario para llevar a cabo la campaña de vacunación antigripal en dicho edificio, por el tiempo imprescindible para su desarrollo.

2.8. GASTOS DE FARMACIA

El SPA adjudicatario asumirá los gastos derivados de:

- La dotación a las UBS adscritas a la UNED de las medicinas y el resto del material sanitario necesario para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud de los empleados, el asesoramiento y la asistencia sobre los problemas relacionados con su salud, la prestación de primeros auxilios y la atención de urgencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.
- El suministro y la reposición de los medicamentos considerados de uso habitual, con los que la UNED completa la dotación básica (incluida en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones

mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) de los 52 botiquines existentes en la UNED. Exclusivamente:

- Protector gástrico.
 - Ibuprofeno.
 - Paracetamol.
 - Ácido acetilsalicílico.
 - Pomada anti-inflamatoria.
 - Pomada para quemaduras.
- El suministro del material correspondiente a las vacunaciones antigripal y antitetánica.

2.9. COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UNED

Al margen de lo dispuesto en los APARTADOS anteriores, el SPA adjudicatario desarrollará las siguientes actividades, en coordinación con el Servicio de Prevención de la UNED:

- El personal sanitario del SPA adjudicatario estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las empleadas en situación de embarazo o parto reciente y al personal especialmente sensible a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas que en cada caso resulten más adecuadas.
- En caso de accidente grave, cuando se produzca algún daño para la salud de los empleados, en todos los supuestos de enfermedad profesional y cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la LPRL, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad colaborará con el Servicio de Prevención de la UNED en la realización de un estudio con objeto de analizar sus causas y proponer conjuntamente las mejoras de las medidas de prevención y protección que en cada caso sean necesarias.
- En caso de cierre, apertura, modificación estructural o cambio de ubicación de alguno de los locales de los Servicios Médicos de la Universidad, el Servicio de Prevención de la UNED podrá solicitar y recabar del SPA adjudicatario toda aquella documentación e información que las Autoridades Sanitarias requieran en relación con las autorizaciones y licencias que legalmente correspondan.
- Cuando sea requerido para ello, en atención al contenido del correspondiente orden del día del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la UNED, el personal sanitario de las UBS adscritas a la Universidad deberá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del citado Comité.

3. OTRAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Además de las actividades propias de la vigilancia de la salud especificadas en este pliego, el SPA adjudicatario deberá llevar a cabo las funciones detalladas en los APARTADOS siguientes.

3.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

El SPA adjudicatario pondrá a disposición de la UNED un montante de **100 horas/técnico de prevención anuales** para llevar a cabo las evaluaciones iniciales de riesgos, la revisión de dichas evaluaciones y la correspondiente planificación de la actividad preventiva (a estos efectos, centrada exclusivamente en la definición de medidas preventivas y acciones correctoras y priorización inicial de las mismas), previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED y en los términos establecidos en la LPRL y el RSP.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el RSP y en cumplimiento del acuerdo alcanzado en el Comité de Seguridad y Salud Laboral relativo a la revisión cada cuatro años de las evaluaciones de riesgos laborales, el Servicio de Prevención de la UNED programará anualmente y con cargo al citado montante de horas/técnico de prevención la



evaluación sucesiva de los edificios de la Universidad considerando, en particular, los cambios introducidos en las condiciones de trabajo y, en su caso, los daños para la salud que se hubieran producido.

Asimismo, cuando puntualmente sea requerido para ello por el Servicio de Prevención de la UNED, el SPA adjudicatario prestará **asesoramiento técnico** al precitado Servicio y, con cargo al montante anual de horas/técnico al que se ha hecho referencia, llevará a cabo **mediciones, estudios y evaluaciones específicas** en relación con:

- La **ergonomía y la psicología aplicada**, incluyendo la medición de las condiciones ambientales (ventilación, iluminación, temperatura y humedad) y, en su caso, la evaluación de los factores psicosociales en puestos o unidades de trabajo concretas (dichas evaluaciones en ningún caso afectarán a la Universidad en su conjunto).
- La **higiene industrial**, teniendo en cuenta los riesgos derivados de la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos existentes principalmente en laboratorios, talleres y almacenes de productos químicos y/o relacionados con la gestión de residuos peligrosos en los distintos centros de trabajo de la Universidad.

3.2. FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

El SPA adjudicatario colaborará en la difusión de los conocimientos necesarios para la prevención de los riesgos laborales propios de los trabajos que se realicen en la UNED impartiendo a sus empleados, previa solicitud del Servicio de Prevención de la UNED, formación teórica y práctica en materia preventiva, en los siguientes términos:

TEMÁTICA/CURSOS	MÁXIMO EDICIONES	MÁXIMO HORAS/EDICIÓN	MÁXIMO ALUMNOS/EDICIÓN	LUGAR IMPARTICIÓN
FORMACIÓN ESPECÍFICA: PUESTOS DE TRABAJO	6	24	20	UNED
PRIMEROS AUXILIOS/PROMOCIÓN SALUD	4	20	20	UNED
EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON FUEGO REAL	1	7	20	SPA

Estas actividades formativas deberán programarse anualmente en colaboración con el Servicio de Prevención de la UNED así como, en su caso, el Instituto Universitario de Educación a Distancia y la Sección de Formación de la Universidad, encargados, respectivamente, de la formación del PDI y el PAS de la Universidad.

Los cursos programados se llevarán a cabo a lo largo de todo el año, debiendo impartirse prioritariamente dentro de la jornada de trabajo habitual en horario de mañana (8-15 h). En el caso de que la naturaleza de la actividad formativa así lo determine, previo acuerdo con el Servicio de Prevención de la UNED, el horario de impartición podría ser fijado fuera de dicha jornada habitual y/o, cuando sea posible, impartirse en modalidad on-line.

Madrid, 2 de octubre de 2017
 EL RECTOR, P.D. (Resolución de 5 de junio de 2017, BOE de 9 de junio)
 EL GERENTE

Fdo.: AGUSTÍN Torres Herrero